

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 13 horas del día 18 de Agosto de 2020, se reúnen: en representación de la parte sindical, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA)**, en calidad de Miembros Paritarios, los Sres. Antonio CALÓ, Paulino Armando LEYES, Naldo BRUNELLI, Francisco Abel FURLAN, Francisco GUTIERREZ, Raúl TORRES, Enrique SALINAS, Antonio DONELLO, Osvaldo LOBATO, Emiliano Ariel GALLO y José Luis ORTIZ, con la asistencia jurídica del Dr. Tomas CALVO y la DRA. Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, la **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -A.D.I.M.R.A.-**, representada por los señores Lic. Ricardo GUELL, Fernando ARAGON, Dr. Juan Carlos SOSA, Osvaldo TARGON, Sr. Guillermo SUSINI, Lic. Gustavo CORRADINI, Dr. Julio CABALLERO, Mercedes MONDINO, Dra. Cecilia TINEO y Dr. Guillermo MAISULS; la **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-**, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO, la **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**, representada en este acto por el Ing. Fernando RUIZ Y BLANCO y el Dr. Gustavo KECHICHIAN ; la **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -AFARTE-**, representada en este acto por el Ing. Eduardo LAPIDUZ y el Dr. Cesar PETRINO; la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA-**, representada en este acto por el Dr. Francisco ECHEZARRETA, Dr. Rodolfo SÁNCHEZ MORENO y Lic. Alejandro DELUCA.

Al cabo de un extenso período de deliberaciones, la UOMRA y las siguientes Cámaras: **FEDEHOGAR**, **ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA -ADIMRA-**; **FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA -FEDEHOGAR-**; **CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA -CAMIMA-**; **ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS -AFARTE-**; y la **CÁMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA**, todas en conjunto denominadas "Las Partes", han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERA - ÁMBITO DEL ACUERDO:

En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación funcional y territorial de cada uno de los firmantes, Las Partes formulan el presente acuerdo aplicable a las ramas de la actividad metalúrgica del CCT N° 260/75 representadas por las entidades

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

empresariales firmantes, en todo el territorio nacional, con exclusión de las ramas Electrónica (8) y Autopartes (4) de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y de la siderurgia, en los términos expuestos a continuación.

SEGUNDA- GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA

Las Partes acuerdan que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de las entidades empresarias firmantes abonarán, con carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa de naturaleza excepcional, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente al último día del mes inmediato anterior a la fecha de pago, la suma igual y uniforme para todas las Ramas y categorías del CCT 260/75 aquí representadas de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000), que se abonará en cinco cuotas mensuales y consecutivas, de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000) cada una de ellas, pagaderas junto con las remuneraciones de los meses de agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020.

La gratificación aquí pactada se abonará bajo la denominación de "Gratificación Extraordinaria no remunerativa acuerdo UOM Agosto 2020, cuota n° [●]", en forma completa o abreviada, con indicación del número de la cuota respectiva.

El referido importe se abonará íntegramente excepto ausencias por causas injustificadas y proporcionalmente a quienes cumplan jornadas inferiores a la legal, bajo modalidad de trabajo a tiempo parcial o jornada reducida (arts. 92 ter y 198 de la LCT).

Las Partes dejan expresamente establecido que la gratificación extraordinaria no remunerativa aquí pactada será considerada en forma proporcional para el cálculo de la prestación dineraria no remunerativa prevista en la cláusula 2.5. del acuerdo de suspensiones en el marco del art. 223 bis de la LCT suscripto el 28/4/2020 y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorpora a los salarios básicos.

Dada su naturaleza y excepcionalidad (arg. a contrario sentido, art. 6°, ley 24.241) este importe tendrá carácter no remuneratorio y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna otra naturaleza, con la única excepción de (i) la cuota sindical a cargo de los trabajadores afiliados a UOMRA, que las empresas deberán retener -a razón del porcentaje respectivo- del importe de la gratificación extraordinaria antedicha,

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

Raúl Ferrer

y (ii) un aporte a cargo de todos los trabajadores comprendidos en el CCT 260/75 y una contribución proporcional que las empresas deberán ingresar con destino a la obra social OSUOMRA (en un porcentaje de cuantía similar al que prevé la ley 23.660), calculados sobre el importe de la gratificación extraordinaria arriba indicada y respecto de todos los trabajadores comprendidos en este acuerdo, sin que ello implique alterar su naturaleza. El depósito de dichas sumas deberá efectuarse, en el caso de la cuota sindical en la cuenta bancaria en la que habitualmente se deposita dicho concepto, y el aporte y la contribución con destino a OSUOMRA en la cuenta bancaria que notifique fehacientemente la entidad sindical y mediante la boleta publicada en su página web (www.uom.org.ar).

La gratificación extraordinaria aquí pactada será absorbible y/o compensable hasta su concurrencia con los importes entregados por los empleadores desde el 1° de abril de 2020 en exceso de los valores contemplados en el CCT 260/75, ejemplificativamente: bonos, gratificaciones y/o entregas extraordinarias.

TERCERA -VIGENCIA:

Este acuerdo tiene vigencia a todos sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2020. Las Partes acuerdan volver a reunirse durante la primera semana del mes de diciembre de 2020 para analizar la factibilidad de revisar los valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1/1/2021.

CUARTA – PAZ SOCIAL:

Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo durante el lapso de vigencia del mismo.

QUINTA – EMPRESAS EN SITUACIÓN CRÍTICA:

Las Partes convienen que, aquellas empresas representadas por las entidades firmantes que se encuentren incluidas en Programas de Recuperación Productiva, o tengan abiertos Procedimientos Preventivos de Crisis en los términos de los arts. 98 y siguientes de la Ley 24.013, o se encuentren incluidas en Programas de Emergencia Ocupacional en los términos de los arts. 106 y siguientes de la ley citada, o que se encuentren en situaciones de crisis que les impidan dar cumplimiento a lo aquí pactado, podrán adecuar la implementación de lo previsto en el presente acuerdo mediante acuerdos con la representación sindical, a nivel de las respectivas Seccionales.

SEXTA- HOMOLOGACIÓN:

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral, solicitando su íntegra homologación en los términos de la ley 14.250.

Leída y ratificada la presenta acta acuerdo, firman los comparecientes al pie en señal de plena conformidad.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

[Handwritten signatures in blue ink for the Syndical Representation]

JTB. GRASSI KAHINA YANES/
ABOGADA
CPACF T° 68 F° 208

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPACF T° 27 F° 147

[Handwritten signatures in blue ink for the Employer Representation]

Ricardo Güell
ADIMRA

Gustavo Corradini
ADIMRA

Ing. Eduardo Lapiduz
GERENTE
AFARTE

Alejandro Zúñiga
x FACHOGAR

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

Antonio ROVEGNO
FACHOGAR

Cecilia Tíneo
ADIMRA

Guillermo Susini
ADIMRA

Guillermo Maisuls
ADIMRA

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

Fernando Aragon
ADIMRA

Mercedes Mondino
ADIMRA

OSVALDO TARGON
ADIMRA

Rodolfo Sanchez Moreno
CAIAMA

César Petrino
AFARTE



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EX-2020-51540612- -APN-SSGA#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 11:00 horas del 18 de agosto de 2020, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ante la Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, la Dra. Gabriela MARCELLO, asistida por Josefina SORAIRE, Secretaria de Conciliación del Depto. de Relaciones Laborales Nro. 3; en representación de la parte sindical por la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UOMRA), en calidad de Miembros Paritarios los Sres. Antonio CALÓ, Abel FURLAN, Naldo BRUNELLI, Francisco GUTIERREZ, Francisco ARGUELLO, Enrique SALINAS, Osvaldo LOBATO, Antonio DONELLO y Jose Luis ORTIZ, con el patrocinio letrado de los Dres. Tomás CALVO y Karina GRASSI, por una parte; y por la otra parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - A.D.I.M.R.A. -, lo hacen en calidad de paritarios: el Lic. Ricardo GUELL, Cecilia TINEO, Osvaldo TARGON, Rodolfo SANCHEZ MORENO, Gustavo CORRADINI, Julio CABALLERO y Juan Carlos SOSA; por la FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR -, representada en este acto por el Dr. Antonio ROVEGNO (Miembro Paritario); por la CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA - CAMIMA -, representada en este acto por los Sres. Fernando RUIZ Y BLANCO y Gustavo KECHICHIAN (Miembros Paritarios); por la CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES -CAIAMA, representada en este acto por los Dres. Rodolfo SANCHEZ MORENO y Francisco ECHEZARRETA y el Lic. Alejandro DE LUCA (Miembros Paritarios); por la ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES - AFAC -, representada por el Lic. Oscar VARELA (Miembro Paritario), y por la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRÓNICAS - AFARTE, lo hace Dr. Cesar PETRINO (Miembro Paritario).-

Jta. GRASSI KARINA YANE
ABOGADA
CPA.C.F. 11.58.11.208

OSVALDO TARGON
ADIMRA

ING. EDUARDO LAPIDUZ
AFARTE

GUSTAVO P. KECHICHIAN
CAMIMA

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

TOMÁS A. CALVO
ABOGADO
CPA.C.F. 11.27.11.147



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se hace a las partes que atento la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) a raíz de la propagación del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, se celebra la presente audiencia de forma virtual por medio de la plataforma Zoom Meetings, habilitada a tal efecto.-

Acto seguido, las partes, informan que han arribado a un acuerdo en los términos que constan en el acta acuerdo que a estas actuaciones se acompañan y que será suscripto de manera directa y presentada su ratificación oportunamente.-

Por su parte, **Oscar Varela, en representación de ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC** – manifiesta que ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES – AFAC : al no tener mandato de sus autoridades para suscribir el presente acuerdo, solicita un plazo de 72 horas para resolver la situación planteada.-

Finalmente, oídas que fueron todas las manifestaciones, siendo las 14:30 horas, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, ante las Actuantes.-

TOMAS A. CALVO
ABOGADO
CPAFCE T° 27 F° 147

JFB. GHASSI KARINA VARELA
ABOGADA
CPAFCE T° 27 F° 208

ING. EDUARDO LAPIDUS
AFAC

Gustavo Corradini
ADIMRA

Ricardo Güell
ADIMRA

César Petrino
AFAC

Fernando Aragon
ADIMRA

Mercedes Mondino
ADIMRA

Fernando Ruiz y Blanco
CAMIMA

GUSTAVO R. KECHI CHIAN
CAMIMA

Guillermo Susini
ADIMRA

Rodolfo Sanchez Moreno
CAIAMA

Cecilia Tineo
ADIMRA

Antonio Rovisco
FEDEROGAR

Guillermo Maisuls
ADIMRA

OSVALDO TARGON
ADIMRA